



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1 5 0 6 1

REF.: RECHAZA SOLICITUD DE AUMENTO DE PLAZO EN EJECUCIÓN DE OBRAS EN PROYECTO DE REPOSICIÓN DE VENTANAS JARDÍN INFANTIL CARRUSEL DE LA COMUNA DE LINARES.

TALCA, 07 FEB 2017

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N° 17.301; el D. F. L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 20.370, General de Educación; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley 20.981 de Presupuesto para el Sector Público para el año 2017, la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 del 04 de febrero de 2000, Resolución Exenta N°015/771 de fecha 25 de noviembre de 2016, que dispuso la Adjudicación del Proyecto de Reposición de Ventanas del Jardín Infantil "Carrusel" de Linares y "Ardillitas" de Parral, Carta Constructora Belarmino Jara Limitada de fecha 23 de diciembre de 2016; Informe respuesta solicitud aumento de Plazo proyecto Reposición de Ventanas Jardín Infantil Carrusel de Linares, de don Esteban Valdés Pacheco y don Carlos Plaza Rivera, de 25 de enero de 2017, y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que a través de licitación pública, ID N°848-35-LP16, se adjudicó a Constructora Belarmino Jara Limitada, la ejecución de la obra denominada "Reposición Ventanas Jardín Infantil Carrusel de Linares y Ardillitas de Parral".

2.- Que la entrega de terreno del Jardín Infantil Carrusel se realizó con fecha 2 de diciembre de 2016, fijándose como plazo de ejecución de las obras 15 días corridos.

3.- Que mediante Resolución Exenta N°015/887 de fecha 26 de diciembre de 2016, se autorizó la paralización de obras en

proyecto de reposición de ventanas de los jardines infantiles Carrusel de Linares y Ardillitas de Parral, por 8 días corridos, del 2 al 9 de diciembre de 2016, ambas fechas inclusive.

4.- Que con fecha 23 de diciembre de 2016, se recibe en Oficina de Partes de esta Dirección Regional, carta de don Nino Jara Parra, representante legal de Constructora Belarmino Jara Limitada, solicitando un aumento de plazo en razón de los siguientes argumentos:

• *“Es de conocimiento de JUNJI que los días lunes 12, martes 13, miércoles 14 y jueves 15 de diciembre de 2016 no fue posible trabajar en las áreas acordadas con ITO, ya que la Directora del Jardín Ardillitas de Parral (señorita Ana María) no cumplió con lo establecido referente a entregar 3 salas para intervenir, estando el material y los maestros en obra para realizar estos trabajos. Recién el viernes 16 pudimos retomar los trabajos, luego de una reunión sostenida con ITO y sub-directora de infraestructuras el jueves 15 de Diciembre en terreno.*

• *Lamentablemente esta situación volvió a suceder el lunes 19, martes 20, miércoles 21 y jueves 22, ya que luego de entregar 4 salas semi-cerradas (donde tenemos registros que se realizaron clases con normalidad), esperábamos se nos entregaran más áreas de trabajo, lo cual no ha ocurrido hasta el momento de la presente carta.*

• *Otro punto muy importante, el cual es el principal motivo de nuestro retraso en la ejecución, es una causa de fuerza mayor, ya que debido a la fecha de fin de año, todas las entidades públicas y privadas están cerrando año (terminando obras y se generó una sobre demanda en el mercado, para la fabricación de termopaneles. Si bien nuestra empresa fabrica directamente las ventanas de pvc, no ocurre lo mismo con los termopaneles, ya que requieren de un sello especial por lo cual compramos ese servicio, el cual está saturado en estas fechas en todo Chile.*

• *Por lo antes expuesto es que solicitamos sea aprobada una ampliación de 10 días de plazo, para dar cabal cumplimiento a los trabajos y con la calidad que corresponde” [sic].*

5.- Que don Esteban Valdés Pacheco, Constructor Civil y don Carlos Plaza Rivera, Ingeniero Constructor, ambos de la Unidad de Infraestructura Regional, informan con fecha 25 de enero de 2017, que “tras el análisis de los puntos 1 y 2 de la solicitud de aumento de plazo de fecha 23 de Diciembre de 2016, no se consideran ya que lo argumentado corresponde al “Proyecto de Reposición Ventanas J.I Las Ardillitas de Parral”. Que el punto N°3 de la solicitud no se considera, debido a que no adjunta verificadores de la situación mencionada, la que no puede ser analizada, ni verificada por la ITO. Por lo cual, concluyen en razón de lo anteriormente expuesto, que se justifica rechazar un aumento de plazo, respecto de lo solicitado por la empresa constructora. Por ende se mantiene la fecha de término de obra para el día 24 de Diciembre de 2016, indicada en resolución exenta N°015887 de fecha 26 de Diciembre de 2016”.

6.- Que según lo expuesto por los profesionales de la Unidad de Infraestructura de este servicio, no se justifica un aumento de plazo en la ejecución de las obras de reposición de ventanas del jardín infantil Carrusel de Linares.

7.- Que el artículo 52, de la Ley 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, señala que, "los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".

8.- Que procede dictar el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1º **RECHÁCESE** solicitud de aumento de plazo presentada por la Constructora Belarmino Jara Limitada, con fecha 23 de diciembre de 2016.

2º **DÉJESE ESTABLECIDO** que la obra debió concluir el 24 de diciembre de 2016.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



AEEP/XCL/EUP/PHF/phf

Distribución:

- Interesado
- Subdirección de Infraestructura y Cobertura
- Subdirección Recursos Financieros
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes